ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DSCI-MC-002-2026

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

No. DSCI-MC-002-2026	**Fecha de Expedición:** 05/10/2026
CONTRATISTA: ROYAL TECH GROUP S.A.S. N.I.T.: 901.394.655 - 2	
REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO C.C. 1.140.834.004	
OBJETO: Adquisición de Tokens para la Nube de Azure - Adquirir servicios en la nube, para dar continuidad a la infraestructura tecnológica que permite el alojamiento y óptima funcionalidad de aplicaciones y bases de datos que permitan registrar información.	
ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual comprende el suministro y activación de quince mil (15.000) créditos prepagados de Microsoft Azure, equivalentes a USD 15.000, mediante dos (2) tokens o claves Online Service Activation (OSA), destinados a ser aplicados a la suscripción institucional existente de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI. Los créditos suministrados deberán ser válidos, vigentes y compatibles con la suscripción institucional existente y deberán quedar efectivamente activados y disponibles para consumo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. El suministro objeto del presente proceso tiene carácter temporal y está destinado exclusivamente a garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos actualmente desplegados en Microsoft Azure durante el periodo definido por la Entidad, sin comprender la contratación integral de los servicios de nube pública requeridos para atender la necesidad institucional de carácter estructural.	
FICHA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMAS: La descripción técnica del servicio a prestar se encuentra consignada en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta**.**	
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (COP $46.370.659,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.	
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 de 25/09/2026 - A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.	

FORMA DE PAGO: La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - DSCI pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago de acuerdo, posterior a la entrega efectiva de los tokens, con la solicitud realizada por el supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen, en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio y certificación o documento que acredite el ingreso al almacén.
4. Los demás documentos que se requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscripción del Acta de Inicio
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.

8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
17. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la DSCI tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023. (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda

a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

22. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
24. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la DSCI.
25. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar quince mil (15.000) créditos monetarios de Microsoft Azure, equivalentes a quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000), mediante dos (2) tokens o claves Online Service Activation (OSA), cuya sumatoria corresponda al valor total contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Entregar dos (2) claves o tokens OSA válidos, vigentes y compatibles con la modalidad de licenciamiento y la suscripción institucional existente de Microsoft Azure de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI, bajo el esquema de licenciamiento definido por la Entidad.
3. Realizar la activación de los créditos suministrados en la suscripción institucional de Microsoft Azure indicada por la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para el suministro, sin modificar la titularidad, configuración, permisos, roles, recursos o servicios existentes en la suscripción, salvo autorización previa y expresa de la Entidad.
4. Garantizar que la totalidad de los quince mil (15.000) créditos suministrados, equivalentes a USD 15.000, queden efectivamente activados y disponibles para su consumo en la suscripción institucional de Microsoft Azure definida por la Entidad.
5. Entregar a la Entidad evidencia de la activación y aplicación de los créditos, en la cual se pueda verificar, como mínimo, la aplicación de las claves o tokens OSA, la cantidad de créditos activados y el correspondiente incremento del saldo disponible para consumo en la suscripción institucional de Microsoft Azure.
6. Entregar los documentos, soportes y demás evidencias que acrediten el suministro y la correcta activación de los créditos contratados, requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad y antes de la aceptación del suministro, las observaciones que formule el supervisor relacionadas con la cantidad, validez, vigencia, compatibilidad, activación o disponibilidad de los créditos suministrados.
8. Garantizar que los créditos suministrados correspondan en cantidad, características, compatibilidad y condiciones de activación a lo establecido en las especificaciones técnicas, la ficha técnica y demás documentos que formen parte integral del contrato.
9. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier clave o token OSA que resulte inválido, incompatible, previamente utilizado, presente errores de activación o no permita acreditar el valor correspondiente, hasta garantizar la disponibilidad efectiva de la totalidad de los quince mil (15.000) créditos, equivalentes a USD 15.000, contratados por la Entidad.

10. Abstenerse de realizar modificaciones no autorizadas sobre los recursos, configuraciones, permisos, roles, identidades, redes, bases de datos, máquinas virtuales, aplicaciones o demás componentes de la infraestructura Microsoft Azure de la DSCI durante el proceso de activación de los créditos. Cualquier intervención adicional deberá contar con autorización previa y expresa de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA DSCI:

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El domicilio contractual es lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega de los tokens objeto de adquisición se realizará de manera virtual (online), mediante su habilitación, activación y/o disposición en la plataforma o cuenta que determine la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas Azure.

RIESGOS: Son los señalados en los Estudios Previos, documento que hace parte integral de la aceptación de oferta.

GARANTÍAS: Se deberá constituir, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, a su costo y una vez perfeccionado la presente aceptación de oferta una garantía, conforme se señala en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del contrato, incluida la garantía y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta, sin embargo, la garantía estará vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.1 [1].

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) Garantía (s) por parte de la DSCI y la suscripción del acta de inicio.

[1] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. ***Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes***.".

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Forman parte integral de la presente los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la oferta y demás documentos del proceso.

NORMATIVIDAD: Se entienden incorporadas a la presente, las normas de la Constitución, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Ordenador de Gasto o quien este designe para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA DSCI podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA DSCI podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la DSCI tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a la DSCI a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la DSCI podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Igualmente, la DSCI podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la DSCI deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la DSCI en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.

3. La DSCI podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la DSCI podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

Dado en Bogotá D.C, a los 05 días de octubre de 2026.

ANDRES RICARDO PRIETO BELTRÁN
Director Técnico (e)
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Leidy Tatiana Castellanos Parra– Contratista Profesional Grupo Gestión Contractual - DSCI
Revisó: Astrid Cajio / Sublider Grupo Gestión Contractual - DSCI
Jessica Beltrán Montilla / Lider Grupo Gestión Contractual - DSCI
Aprobó: Laura Mayeli Ortega/ Coordinador Jurídico y Contractual DSCI.
Gabriel Fernando Contreras M. / Área Operativa DSCI